

**Modifica la Ley N° 19.871, que autoriza erigir un monumento en la localidad de
Isla Negra, en memoria de Pablo Neruda
Boletín N° 6357-24**

ANTECEDENTES.

1. La ley N° 19.871, publicada en el Diario Oficial el 9 de mayo de 2003, autorizó erigir un monumento en la localidad de Isla Negra en memoria de Pablo Neruda.

En su artículo 7°, la ley citada estableció que el monumento en memoria de Pablo Neruda debería erigirse en el plazo de 5 años contado desde la publicación de la ley.

2. Luego, la ley N° 20.177, publicada en el Diario Oficial el 10 de abril de 2007, modificó la ley N° 19.871, estableciendo que el monumento ya mencionado podía erigirse en Isla Negra "o en su entorno";

3. Actualmente, el plazo establecido por el artículo 7° de la ley N° 19.871 se encuentra vencido desde el 9 de mayo de 2008 y el monumento aún no se ha ejecutado.

4. Por lo anterior, de no ampliarse el plazo, de acuerdo a la misma norma recién citada, procedería aplicar los recursos obtenidos hasta esa fecha, por concepto de erogaciones, a los objetivos de beneficencia establecidos por la Comisión Especial de miembros ad honorem, encargada de ejecutar el monumento a Pablo Neruda.

5. De esta manera, se hace necesario renovar el plazo para hacer efectiva la ejecución total y completa del monumento a Pablo Neruda que autorizó erigir la ley N° 19.871.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo primero transitorio. Renuévase el plazo a que se refiere el artículo 7°, por un año, a contar de la publicación de esta ley."